RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0267
03-09-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 96 prevé lo siguiente: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas*.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 100 dispone que: "*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

(…) *4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley* (…)";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 4, referente a los principios de la participación establece que: "(…) *La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.* (…)";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 33, prevé que: "*Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización*.";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 56, en lo relativo a las asambleas locales, determina que: "*En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público. La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.*";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 57, de la composición de las asambleas locales establece que: "*La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 58, del funcionamiento de las asambleas locales establece que: "*Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.*";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 64 numeral 4, referente a la participación local determina que: "*En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:* (…) *4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social* (…)";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 94, prevé lo siguiente: "*Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: "(…) *1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* (…) *9. Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 6, prevé entre las atribuciones de esta institución en lo relativo a la promoción de la participación, entre otras, la siguiente: "(…) *1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley. 2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales.*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, el Reglamento Orgánico por procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 14, número 3 subnúmero 3.1 subnúmero 3.1.1 respecto de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, letra a) establece: "***a) Misión. -*** *Asesorar en materia jurídica al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que sus actuaciones se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente; así como patrocinar a la Institución en los asuntos litigiosos en que participe como legitimada activa o pasiva, en defensa de sus intereses. Asesorar jurídicamente a los órganos del Consejo a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones a través de los informes y opiniones correspondientes.* (…)";

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: "*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros* (…)";

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará Mesas de Trabajo para el Tratamiento de los proyectos de emisión, reforma y codificación de los Estatutos, Reglamentos, Instructivos, Guías y Manuales emitidos para la organización y funcionamiento del CPCCS, ante la solicitud de reforma, emisión y codificación efectuada por las Consejeras y los Consejeros.* ***Artículo 2.-*** *Las Mesas de Trabajo estarán integradas por las Consejeras y los Consejeros o sus delegados/as, el Coordinador/a Técnico o su delegado/a, el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, así como los representantes o sus delegados de las distintas áreas del Consejo donde tenga incidencia directa el cuerpo normativo respectivo.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0181-M, de 13 de agosto de 2025, la consejera magister Piedad del Rocío Cuarán Rosero, remitió al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la "*Propuesta de Proyecto de Reglamento para la inscripción en el Catálogo de Asambleas Ciudadanas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*", solicitando adicionalmente que se incluya en el orden del día para conocimiento del Pleno;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 034 celebrada el 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: "*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0181-M de fecha 13 de agosto de 2025, mediante el cual se remite la "Propuesta de*

Proyecto de Reglamento para la inscripción en el Catálogo de Asambleas Ciudadanas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", suscrito por la consejera Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero; y, resolución.";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0194-M, de 03 de septiembre de 2025, la consejera, magíster Piedad del Rocío Cuarán Rosero presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***4.*** *Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0181-M de fecha 13 de agosto de 2025, mediante el cual se remite la "Propuesta de Proyecto de Reglamento para la inscripción en el Catálogo de Asambleas Ciudadanas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", suscrito por la consejera Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, convoque a Mesas de Trabajo, integradas por las Consejeras y los Consejeros o sus delegados/as, a la Secretaría Técnica de Participación, y Control Social o su delegado, a el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, así como los representantes o sus delegados de las distintas áreas del Consejo donde tenga incidencia directa el cuerpo normativo propuesto.

Artículo 2.- La Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitirá el informe respectivo de factibilidad, respecto a las observaciones y análisis al proyecto de REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, para el conocimiento y aprobación por parte del Pleno del CPCCS.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General, notifique a las Consejeras y los Consejeros, a la Secretaría Técnica de Participación, y Control Social, el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, así como los representantes o sus delegados de las distintas áreas del Consejo donde tenga incidencia directa el cuerpo normativo propuesto.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves 04 de septiembre de 2025, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 034, instalada el 03 de septiembre de 2025 a las 11h32, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Proponente; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec